Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

REF: DEMANDA DE PERTENENCIA
RADICADO: 692094089001-2021-00075-00
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER SANABRIA SANTOS, BARBARA DURAN BECERRA, GABRIEL DURAN BECERRA, OLGA LUCIA DURAN FUENTES, NILSON JAVIER DURAN FUENTES
DEMANDADOS: MARÍA A. LOPEZ DE ARDILA, DELIA ARDILA LOPEZ, PEDRO VICENTE ARDILA LOPEZ Y RITO ANTONIO ARDILA LOPEZ, HEREDEROS DETERMINADO DE LEOCADIO ARDILA UMAÑA E INDETERMINADOS-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Confines, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de pertenencia , propuesto por JHON ALEXANDER SANABRIA SANTOS, BARBARA DURAN BECERRA, GABRIEL DURAN BECERRA, OLGA LUCIA DURAN FUENTES, NILSON JAVIER DURAN FUENTES, en contra de los señores MARÍA A. LOPEZ DE ARDILA, DELIA ARDILA LOPEZ, PEDRO VICENTE ARDILA LOPEZ Y RITO ANTONIO ARDILA LOPEZ, HEREDEROS DETERMINADO DE LEOCADIO ARDILA UMAÑA E INDETERMINADOS, una vez habiéndose contestado la demanda por el curador ad litem representando a los Demandados, a los herederos indeterminados y demás personas indeterminadas, ya que todos ellos fueron debidamente emplazados, y sin presentar oposición alguna, este despacho procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 y 373 ibídem.

1. **SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA ELART. 372 C.G.P.**

Se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el próximo de 30 de Agosto de 2022, a las 9:00 A.M., para lo cual se previene a las partes y a sus apoderados para que concurran **personalmente** a la sede del despacho en el municipio de Confines, para rendir interrogatorio de parte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., procede el despacho a decretar las pruebas pedidas por las partes, así:

1. **DECRETO DE PRUEBAS**

Decrétese inspección judicial al inmueble Predio rural denominado CASA QUINTA, Ubicado en la vereda Morario, jurisdicción municipal de Confines, departamento de Santander, cuya extensión aproximada es de 5 hectáreas, con aguas propias, con casa de habitación de adobe, tabique, madera y teja, alinderada así: ORIENTE: Con de Ramiro Sarmiento, vallado al medio; NORTE, OCCIDENTE Y SUR: Con propiedades de Heliodoro Gamboa, zanja de aguas, vallado y camino que va para Confines al medio. Este predio se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-25341 de la oficina de instrumentos públicos del Socorro, y con cedula catastral No. 000000070002000, la cual tendrá lugar el mismo dia de la diligencia.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

I. DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 321-25341de la oficina de Registro de Instrumentos públicos Seccional de Socorro,
- Certificado Especial No. 210 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro Santander.
- Certificado catastral No. 3239-698824-76734-0 expedido por el IGAC
- Copia autentica de las fichas prediales de los predios 010000480009000 y 010000480017000
- Registro Civil de defunción del señor LEOCADIO ARDILA
- Plano general topográfico del predio y plano con la subdivisión del predio CASA QUINTA materia de saneamiento de titulación.
- Escritura publica No. 115 del 15 de marzo de 1967 de la Notaria Segunda del Socorro.
- Escritura pública No. 372 del 07 de mayo de 2002 de la Notaria Primera del Socorro
- Escritura pública No. 464 del 24 de mayo de 2016 de la Notaria Primera del Socorro
- Escritura pública No. 1150 del 22 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Socorro
- Escritura pública No. 1210 del 30 de diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Socorro

TESTIMONIALES: Recibir declaración a las siguientes personas**,** para que declaren sobre los hechos de la Demanda.

- CARMELO LOZADA, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.016.898, domiciliado en la vereda Morario de Confines.
- EXPEDITO ESTEVEZ, varón mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.642.250, domiciliado en la vereda Morario de Confines
- PAULINA MARQUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 63.309.179, domiciliado en la vereda Morario de Confines
- EDGAR NIÑO, domiciliado en la vereda Morario de Confines
- SALVADOR NARANJO, domiciliado en la vereda Morario de Confines

ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS.

1. ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreara las sanciones previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 372 del Código General del Proceso.

2. ADVERTIR a las partes citadas para rendir declaración de parte, que de conformidad con el artículo 205 del C.G.P., la no comparecencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

3. ADVERTIR a las partes citadas que sólo se podrán retirar de la diligencia una vez suscriban el acta y que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del C. G.P., podrá decretar careos de oficios entre las partes entre sí, de los testigos y de estos con las partes

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES - SANTANDER

FERNANDO MAYORGA ARIZA